



Procuraduría Municipal

Contratos Consultoria
Servicios Profesionales

Diciembre 2018



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑO DE REPARACIONES PUENTES PARALELOS BARRIO PUEBLO NUEVO Y PUENTE CURVO VERTICAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de Identidad número 0506-1964-00301, y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortes, Departamento de Cortes, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho según ACTA número nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO** y **NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número 0801-1940-02600, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC y en tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. A. DE C. V.** más conocida por sus siglas **CINSA**; constituida mediante Instrumento Público número seis, autorizado ante los oficios del Notario Público Pedro Pineda Madrid, en fecha veintidós de abril del año mil novecientos setenta, inscrita bajo número dieciséis del tomo sesenta y siete del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; quien acredita su representación mediante Instrumento Público Dos, autorizado ante los oficios del Notario Público Tomas Moncada Fornero, en fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, inscrita con número ochenta y siete del tomo ciento dieciséis del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido y a tal efecto lo hacemos, en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.** **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato tal como lo establece el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios que **"EL CONSULTOR"** prestará a la Municipalidad de Puerto Cortés consistirán en el **DISEÑO DE REPARACIONES PUENTES PARALELOS BARRIO PUEBLO NUEVO Y PUENTE CURVO VERTICAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS**, para ello deberá realizar, al menos, las siguientes actividades:

1. El proyecto se localiza aproximadamente a 4 kilómetros del centro de la ciudad de Puerto Cortés, uniendo Península con Tierra Firme.
2. Debe considerarse las condiciones existentes, estudiar condición estructural actual con las pruebas necesarias certificadas.
3. Proponer de la manera más apropiada la solución al problema estructural, considerando que son puentes principales que unen tierra firme con Península.
4. Diseño que contenga las normas nacionales e internacionales, en su concepción el más favorable para el bien común.
5. Presupuesto con fichas de costo correspondientes a cada ítem, que describen materiales, mano de obra, herramientas y equipos, asimismo sobrecostos (gastos administrativos y utilidades) correspondientes a cada ítem y sustento de precios de materiales considerados.
6. Incluir en la propuesta la memoria de cálculo correspondiente a las reparaciones.
7. Establecer claramente especificaciones generales, especificaciones especiales y especificaciones ambientales del proyecto de reparaciones de puentes.
8. El estudio y diseño deberá contener todos los planos necesarios para la ejecución completa del proyecto firmado, sellados y timbrados por el especialista estructural.
9. Deberá considerarse y proponer con su conocimiento de especialista la propuesta de diseño que resolverá la problemática de los puentes.
10. Deberá elaborar de manera muy clara la Metodología constructiva de cada actividad con las medidas de seguridad necesarias.
11. Entregar a la Municipalidad informes mensuales, con original y dos reproducciones, informando en ellos el avance de obra física, financiera y otros.
12. Estimar el costo de supervisión de dichas obras.

13. Otras actividades relacionadas con éste tipo de Consultoría.

CLAUSULA TERCERA: TIEMPO DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato es por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" por los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.792,000.00)**. Los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: Informe de avance a los treinta días a partir de la orden de inicio e Informe Final Diseño Final Completo, sesenta días contados a partir de la orden de inicio. La Municipalidad pagará los montos derivados del Contrato contra la presentación de **INFORMES**, previamente aprobados por el Ing. Coordinador de la Municipalidad, en cada pago se efectuarán las deducciones y amortizaciones que correspondan. **CLAUSULA QUINTA: CONTRATACIÓN DE EQUIPO, MATERIAL Y PERSONAL.** La contratación de equipo, material y personal que sean necesarios para la ejecución de la Consultoría descrita en el presente contrato es competencia exclusiva de "EL CONSULTOR", así como el pago de beneficios sociales, gastos administrativos y otros. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE HONORARIOS, GARANTÍAS Y RETENCIONES.** Los **HONORARIOS** corresponden a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 75,624.26)**. A continuación, se detallan las Garantías y Retenciones; a) Garantía de Cumplimiento que se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de los Honorarios. b) "EL CONSULTOR" deberá rendir una Garantía por un monto de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.11,343.64)** equivalente al 15% de los honorarios. Todas las Garantías presentadas por **EL CONSULTOR** deberán contener en su redacción la siguiente leyenda: "La Municipalidad de Puerto Cortés podrá hacer efectiva la presente garantía (o fianza), presentando únicamente el reclamo al Banco (o Compañía Aseguradora)." y "Quedan sin valor ni efecto las condiciones generales, específicas o particulares que se opongan a lo establecido en la cláusula anterior". Las retenciones hechas a **EL CONSULTOR** le serán devueltas al presentar el Informe Final, con la aprobación de la Gerencia Técnica y siempre que no hubiera reclamos pendientes. d) La empresa debe de estar sujeta a régimen de pagos a cuenta, adscrito al Servicio de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE EL CONSULTOR.** "EL CONTRATANTE" designa al Gerente de Técnico Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** a) El incumplimiento en algunas de estas Cláusulas por parte de "EL CONSULTOR" será motivo suficiente para que "EL CONTRATANTE" dé por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. b) Por causa justificada o de fuerza mayor debidamente comprobada de alguna de las partes, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Es convenido por las partes que lo no previsto en este Contrato se regirá por las Leyes aplicables y ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Seccional de Puerto Cortés o al competente en su caso. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de

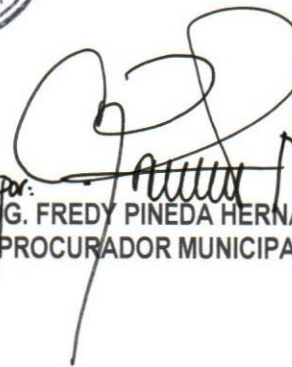
cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS M.
ALCALDE MUNICIPAL




NAPOLÉON BOGRÁN IDIÁQUEZ (CINSA)
CONSULTOR

Elaborado por:


ABOG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

